ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 1971

DALCAHUE 07 de agosto del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 05 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 01 de agosto del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Claudio Arturo Vásquez Maldonado, Cédula de Identidad N° [redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.08.2024 al 31.10.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIA MUNICIPAL

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado

AWGA/CIVG/PDMM/vmpb

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 01 de agosto del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° [redacted] y Don **Claudio Arturo Vásquez Maldonado** en calidad de experto, enseñanza media completa, cédula de identidad N° [redacted] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Claudio Arturo Vásquez Maldonado,** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Monitor deportivo para el programa

Producto: Monitor taller de tenis de mesa

Horario: martes de 18:30 a 20:30 y Sábado de 15:00 a 17:00

Lugar de ejecución: Gimnasio Escuela Básica

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Don **Claudio Arturo Vásquez Maldonado** lo siguiente:

La suma mensual de $200.000.- (Doscientos Mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de

Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.08.2024 hasta el 31.10.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Claudio Arturo Vásquez Maldonado,** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Claudio Arturo Vásquez Maldonado,** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Claudio Arturo Vásquez Maldonado**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

CLAUDIO ARTURO VÁSQUEZ MALDONADO
RUT: [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE